FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Resolución de 6 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se convocan becas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

De conformidad con la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 157, de fecha 3 de julio de 2023, se establecieron las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En virtud de lo dispuesto en la citada resolución y, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, dispongo la convocatoria de 14 becas de formación en materias relacionadas con el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), y todo ello de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Objeto, condiciones y características de las becas.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de un total de 14 becas, con el fin de contribuir a la formación teórico-práctica de las personas beneficiarias en el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las 14 becas convocadas se agrupan en diferentes modalidades, de acuerdo con los perfiles de formación requeridos y las sedes y unidades de la CNMC donde se desarrollarán. A continuación, se detallan los códigos de solicitud, perfiles académicos, así como su distribución en las sedes y unidades de la CNMC.

DISTRIBUCIÓN BECAS				
MODALIDAD DE BECA	**CÓDIGO SOLICITUD**	**PERFIL ACADÉMICO**	**SEDE**	**UNIDAD**
ECONOMÍA O EMPRESA	ECO1	Graduado en Economía, Empresa o títulos análogos.	Madrid	Dirección de Transportes y del Sector Postal
	ECO2		Madrid	Dirección de Competencia
	ECO3		Madrid	Departamento de Control Interno
	ECO4		Madrid	Departamento de Promoción de la Competencia
	ECO5		Madrid	Departamento de Promoción de la Competencia
	ECO6		Madrid	Presidencia – Asesoría Económica

DERECHO	DER1	Graduado en Derecho o títulos análogos	Madrid	Dirección de Competencia
	DER2		Madrid	Secretaría del Consejo - Asesoría Jurídica
	DER3		Madrid	Secretaría del Consejo - Asesoría Jurídica
	DER4		Madrid	Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual
INGENIERÍA	ING1	Graduado en Ingeniería	Madrid	Dirección de Energía
	ING2		Madrid	Dirección de Energía
PERIODISMO	PER1	Graduado en Periodismo o títulos análogos	Madrid	Presidencia – Dpto. de Comunicación
	PER2		Madrid	Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual

En las solicitudes, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente resolución, se deberá identificar la modalidad de beca que se solicita, mediante uno de los códigos anteriores.

La persona candidata podrá solicitar distintas modalidades de beca (con un máximo de tres) en una única solicitud, para las que debe poseer la titulación requerida, explicitando su orden de preferencia.

Las condiciones y características de estas becas son las establecidas en la Resolución de 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 157, de fecha 3 de julio de 2023, donde se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Segundo. Dotación, duración e imputación presupuestaria.

El devengo de la beca se producirá en el mismo mes de realización de la actividad de la misma.

La cuantía será de 1.100 euros brutos mensuales por beca, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, y será abonada con periodicidad mensual, dentro del mes siguiente a aquel en el que se haya realizado la formación teórico- práctica, una vez presentada la documentación de cumplimiento establecida en el artículo 15.2 de las bases reguladoras.

Está previsto una duración de las becas de 12 meses, desde noviembre de 2023 a octubre de 2024, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado, para 2023 y 2024, a través de la aplicación presupuestaria 27.302.492M.481, «Becas de la CNMC».

Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

El límite de gasto referido a los años 2023 y 2024 se estructurará como sigue:

Aplicación presupuestaria	Previsión ejercicio 2023	Previsión ejercicio 2024
27.302.492M.481	30.800 €	154.000 €

En el artículo 2 de las bases reguladoras de esta convocatoria se establece que la concesión de las becas que se convoquen quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del organismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los compromisos de gastos derivados de la convocatoria no podrán superar las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de concesión de las mismas.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y acreditación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado Miembro de la UE, y en el caso de extranjeros contar con permiso de residencia legal en España.

2. Dominio del idioma español. Solo se requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de personas no españolas cuya lengua materna sea distinta del castellano. Dicha circunstancia podrá ser comprobada por la Comisión de Valoración mediante entrevista personal.

3. Estar en posesión de titulación universitaria superior (grado universitario) en las áreas de conocimiento indicadas en las modalidades de las becas que se han identificado en el apartado primero. La titulación requerida para optar a la beca debe haber sido obtenida en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria o se debe estar en condiciones de obtenerla antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles sin reconocimiento oficial deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Conocimientos de inglés debidamente acreditados a través de titulación oficial.

También se valorarán conocimientos de otros dos idiomas (francés y alemán). Los conocimientos de estos idiomas deberán demostrarse presentando títulos oficiales de idiomas.

5. No haber renunciado a una beca con la misma finalidad en la CNMC una vez adjudicada, en las dos últimas convocatorias.

6. No estar incursas en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria de subvenciones establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Deberá presentarse declaración responsable que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 15 días.

7. No padecer enfermedad ni discapacidad que impidan la realización efectiva de la beca de formación ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad de carácter público. Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que lo soliciten, recibirán las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, para asegurar su participación en condiciones de igualdad."

8. No haber sido beneficiario con anterioridad de una beca en la CNMC en cualquiera de sus modalidades. Se exceptúan aquellos supuestos en los que, por razones no imputables al beneficiario, solo hubiera podido disfrutar de la beca por tiempo inferior a seis meses.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en esta resolución el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos requisitos se realizará según determina el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General (Becas) de la CNMC, y se presentarán a través de la sede electrónica de la CNMC https://sede.cnmc.gob.es por medio de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente resolución.

El plazo de presentación comienza el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta resolución, finalizando el 23 de agosto de 2023.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de identidad.

En defecto de lo anterior y de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, se podrá autorizar el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad indicándolo en el anexo I de solicitud. En ese caso, se deberá cumplimentar el anexo III de autorización al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y no será necesaria la presentación de dicho documento para personas españolas o extranjeras residentes en España.

b) Copia del título universitario en alguno de los campos mencionados en el apartado primero de esta convocatoria, o copia del resguardo de abono de los derechos de expedición. Si el título

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

o grado alegado no fuera oficial, o hubiera sido obtenido en países para los que sea exigible según la legislación vigente, documento expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que conste su homologación.

c) Copia del expediente académico completo del que resulten las calificaciones correspondientes al título universitario y en el que conste la fecha en que se obtuvieron.

d) Copia del título o del resguardo de abono de los derechos de expedición, así como del expediente académico completo del que resulten las calificaciones correspondientes a formación de postgrado.

e) Copia de la titulación oficial donde se acredite el nivel de inglés, así como los otros dos idiomas (francés y alemán) recogidos en las bases reguladoras de estas becas.

f) *Curriculum vitae*, conforme al modelo que figura como anexo II de esta resolución, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Así mismo, se deberán presentar aquellos documentos de los méritos alegados en el *curriculum vitae* y no recogidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas becas, a efectos de su evaluación, de forma discrecional, por la Comisión de Valoración.

3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

4. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y comprenderá en todo caso una declaración responsable, conforme a lo establecido en el punto 6 del apartado tercero de esta convocatoria. En el supuesto de estar percibiendo prestaciones o remuneraciones incompatibles, deberá indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar en este caso la declaración expresa de renunciar a la misma, en caso de resultar adjudicataria de una de las becas que se convocan mediante la presente resolución.

5. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

6. Toda la documentación se presentará en castellano o traducida de manera oficial al castellano.

7. La persona que resulte beneficiaria de la beca, deberá presentar fotocopia compulsada o copia que tenga el carácter de auténtica de todos los documentos aportados junto con la solicitud, de acuerdo a la legislación vigente en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión de becas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será también de aplicación para las personas suplentes que por renuncia de la titular accedan a la beca.

Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Quinto. Criterios de valoración y procedimiento de evaluación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria, los criterios de valoración y el procedimiento de evaluación se establecen como sigue:

1. El proceso de evaluación y selección de solicitudes se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas candidatas, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante.

Cuando sea necesario, la Comisión de Valoración podrá requerir una entrevista personal a las personas candidatas exclusivamente para aclarar y valorar con más precisión los méritos aportados.

2. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se asignarán como máximo las puntuaciones que se indican a continuación:

a) El expediente académico correspondiente a la titulación universitaria oficial exigida para concurrir a la convocatoria: hasta 30 puntos como máximo.

b) Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales relacionadas directamente con los perfiles indicados en el apartado primero de esta convocatoria: hasta 9 puntos como máximo.

c) Formación de postgrado (doctorado o máster oficial o de un centro educativo de reconocido prestigio) relacionada con el perfil de la beca: hasta 18 puntos como máximo.

d) Otra formación de postgrado (más de 60 créditos ECTS), valorándose únicamente un título de postgrado: hasta 9 puntos como máximo.

e) Conocimiento de inglés: hasta 18 puntos como máximo.

f) Conocimientos de otros dos idiomas oficiales de la Unión Europea (francés y alemán): hasta 8 puntos como máximo por cada idioma.

3. La Comisión de Valoración determinará el orden de prelación de las personas aspirantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación mínima no podrá ser en ningún caso inferior a 40 puntos. En el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING) la puntuación mínima no podrá ser inferior a 35 puntos.

b) Puntuación total recibida por los méritos señalados en el punto 2 de este apartado.

c) En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en los apartados 2.a, 2.c, 2.d, 2.e, 2.b y 2.f, en este orden.

Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Sexto. Instrucción, resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de becas estará a cargo de la Secretaría General de la CNMC.

2. El procedimiento de concesión de las becas se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de las bases reguladoras. Conforme a estas bases, las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento, se publicarán en la página web de la CNMC www.cnmc.es y en la sede electrónica de su página web https://sede.cnmc.gob.es.

3. Tras la publicación de la resolución provisional de concesión de becas, una vez baremadas las solicitudes presentadas, se publicará el listado definitivo de personas seleccionadas y suplentes, mediante resolución de la Presidencia de la CNMC en el Boletín Oficial del Estado, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web de la CNMC www.cnmc.es, así como en la sede electrónica de su página web https://sede.cnmc.gob.es.

Séptimo. Comisión de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras de esta convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros titulares:

Presidenta: Doña Teresa Kuchkovsky Jiménez, de la Presidencia de la CNMC.

Vocales:

Doña Marta García Álvarez, de la Dirección de Competencia.

Don Ismael Bahillo Santoyo, de la Dirección de Energía.

Don Daniel Ollé Oriol, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Don Manuel Bautista Pérez, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Doña Leticia Pérez Sosa, de la Secretaría del Consejo.

Don Andrés Porras Coso, del Departamento de Control Interno.

Don Ignacio Barrada González, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretario: Don Víctor Jesús Alcaraz Miralles, de la Secretaría General.

2. Los siguientes miembros suplentes sustituirán al miembro de la Comisión de Valoración que no pueda desempeñar su cargo:

Presidenta: Doña Bárbara Navas Vallterra, de la Presidencia de la CNMC.

Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Vocales:

Doña Lucía Criado Fuentes, de la Dirección de Competencia.

Doña Milagros Avedillo Carretero, de la Dirección de Energía.

Don Juan Diego Otero Martín, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

Don Ricard Garrido Olivares, de la Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Don José Manuel Morán Rivero, de la Secretaría del Consejo.

Doña Elvira Muñoz Villar, del Departamento de Control Interno.

Doña María Vidales Picazo, del Departamento de Promoción de la Competencia.

Secretaria: Doña Sara Mulas Gómez, de la Secretaría General.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación, conforme a los criterios que se establecen en esta resolución.

b) Elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El informe de la Comisión de Valoración incluirá, para cada una de las modalidades que se indican en el apartado primero, la propuesta de lista de las personas beneficiarias de las becas y, en su caso, la propuesta de lista de las suplentes, en ambos casos por orden de prelación en función de las puntuaciones definitivas totales obtenidas. En la propuesta de lista de suplentes se incluirán las personas que hayan superado el mínimo de 40 puntos exigido en el apartado quinto, 3.a. Excepto en el caso de la modalidad de becas de ingeniería (código ING), en la que la puntuación mínima será 35 puntos.

Si en alguna de las modalidades no hubiera personas suplentes y el número de beneficiarias propuestas por haber superado la puntuación mínima fuera inferior al de becas ofertadas, la Comisión de Valoración acordará que las becas vacantes se sumen a las de aquella modalidad en la que la lista de aspirantes suplentes fuera mayor.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente, en su informe de evaluación, que una o más becas queden desiertas cuando no hayan concurrido personas aspirantes que alcancen la puntuación mínima para ser titular de las becas. En este caso se entiende que no habrá lista de suplentes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Noveno. Desarrollo de la beca.

1. Los becarios y becarias quedarán adscritos a la Unidad en la que vayan a desempeñar su actividad. La CNMC se reserva el derecho de modificar la Unidad de adscripción de las distintas becas por motivos organizativos.

2. A las personas adjudicatarias se les asignará un tutor o tutora responsable de orientar la formación correspondiente.

3. Las becas se desarrollarán en el marco de un programa de formación relacionado con las actividades de defensa de la competencia y de supervisión regulatoria que realiza la CNMC.

4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras, la convocatoria de las becas CNMC tiene el objetivo de proporcionar una formación teórico- práctica en el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y se desarrollarán en la CNMC.

5. Se ha establecido un indicador para conocer el grado de consecución del objetivo perseguido con la convocatoria de las becas, por lo que las personas adjudicatarias de las becas al finalizar su proceso de formación, cumplimentarán una encuesta de opinión y valoración sobre su periodo de formación en la CNMC.

6. Finalmente, se otorgará por la Secretaría General de la CNMC, a las personas beneficiarias de las becas un certificado que acredite el periodo de realización de las actividades.

Décimo. Recursos.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la CNMC en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica de la CNMC.

Undécimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.

En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de esta convocatoria, establecidas mediante Resolución de 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 157, de fecha 3 de julio de 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Decimosegundo. Legislación aplicable.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente resolución se estará a lo dispuesto en la resolución de bases reguladoras de estas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Decimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de julio de 2023.– La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.

FIRMADO DIGITALMENTE - 1

FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Expediente: GP/BE//005/23 ID: S68N4T Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM